



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N°...Ochocientos cincuenta y dos...

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA 347/2005 "QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días, del mes de Octubre, del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, Ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 250/2002 la Corte Suprema de Justicia resolvió reglamentar el pago de Bonificaciones y Gratificaciones a Magistrados y Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

Por Acordada N° 347/2005 se modificó el Art. 6° de la Acordada N° 250 del 15 de febrero de 2002, quedando redactado de la de la siguiente manera: "Art. 6°.- Cuando un funcionario es comisionado a otro cargo con mayor remuneración, la deferencia salarial podrá compensarse a través de una bonificación durante el plazo del comisionamiento".

Que, es necesario actualizar la reglamentación vigente para otorgar asignaciones en concepto de "Bonificaciones y Gratificaciones" a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo al clasificador presupuestario y las reglamentaciones en vigencia establecidas en el marco de la Ley anual de presupuesto, que deben adecuarse a las disponibilidades presupuestarias y el reglamento interno dictado por la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 6° de la reglamentación del pago de las Bonificaciones y Gratificaciones a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- Las asignaciones en concepto de "Bonificaciones" que corresponden otorgar al funcionario beneficiario conforme a las reglamentaciones vigentes que no sobrepasarán el 40% (cuarenta por ciento) del salario básico mensual, podrá ser

Luis María Benítez Riera
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Antonio Fretes
Presidente

Raúl Torres Kirmser
Ministro



ACORDADA N°. *Ochocientos cincuenta y dos*...

autorizados por el Consejo de Superintendencia y las demás asignaciones en concepto de "Bonificaciones", establecida por esta disposición, conforme a los siguientes conceptos previstos en el Clasificador Presupuestario de la Ley Anual de Presupuesto, la reglamentación vigente de la materia, las disponibilidades de créditos presupuestarios y recursos financieros de la Institución, serán autorizados anualmente por la Corte en pleno:

A- BONIFICACIONES.

- 1) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo;
- 2) Bonificaciones por Grado Académico;
- 3) Bonificaciones por Antigüedad en la Función;
- 4) Bonificaciones por responsabilidad de gestión administrativa y
- 5) Bonificaciones por responsabilidad de gestión presupuestaria;
- 6) Bonificación por Gestión Jurisdiccional.

B- GRATIFICACIONES

- 1) **Gratificaciones ocasionales.** Para el pago de esta asignación, se deberá contar con autorización expresa de la Corte en Pleno y el Consejo de Superintendencia, que estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia, previo informe de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 2) **Incompatibilidades.** Las "Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo", será incompatible con las bonificaciones percibidas en concepto de "Bonificaciones por Gestión Presupuestaria", dispuesto en la presente disposición.
Asimismo, las "Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo" percibida del rubro "133 Bonificaciones y Gratificaciones", será incompatible, con las asignaciones en concepto de "Gratificaciones por Servicios Especiales" del rubro 137 (Bonificaciones por Gratificaciones especiales).
- 3) **Disposiciones Finales.** Las situaciones no previstas en el presente Artículo debidamente justificadas, serán analizadas y resueltas por la Corte en Pleno y disposición del Consejo de Superintendencia, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disposiciones legales vigentes en la materia, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.
- 4) **Consultas.** En caso de duda de la correcta imputación presupuestaria de los conceptos de asignaciones de bonificaciones pagadas al personal de la Institución, deberá regir los criterios de afectación emitido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2°.- **Anotar**, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

[Signature]
ALICIA BARRAL PIMENTA de CORREA
Ministra
Presidente

GLAUCIA BARRAL de MÓLICA
Ministra

[Signature]
MIGUEL OSUNA ALBERTINI
Ministro

[Signature]
SINDULFO BARRAL
Ministro

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

[Signature]
RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

[Signature]
Alejandrine Cuevas Cáceres